

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE VENPARGLOBAL S.A. DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- VENPARGLOBAL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil el 2 de marzo del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de abril del 2012.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y la reforma de estatutos de VENPARGLOBAL S.A. otorgada el 18 de marzo de 2013 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003466 de 10 de julio de 2013.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor EDGAR ANTONIO SALAZAR MORENO en su calidad de GERENTE.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003466 de 10 de julio de 2013 aprobó el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma de estatutos de VENPARGLOBAL S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma de estatutos de VENPARGLOBAL S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

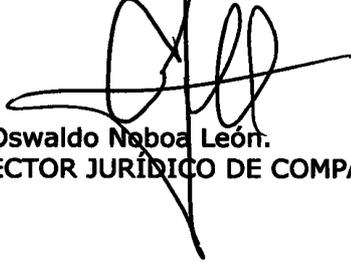
En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo segundo del estatuto social, referente al domicilio, mismo que en adelante dirá:

D

EXTRACTO

"ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía estará ubicado en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas..."

D.M. Quito, 10 de julio de 2013.



Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

PCG/ ~~32~~
EXP. 146600
Tr. 01.1.13.000466

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.